



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas. ....	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Lunes 12 de agosto de 1974

Núm. 96

Año LXXXIX

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas nuevas...	6,00- 6,50
Ajos secos .....	40,00- 45,00
Judías verdes .....	24,00- 27,00
Tomates extra .....	15,00- 18,00
Tomates 1.ª .....	12,00- 14,00
Cebollas extra .....	7,00- 8,00
	Pesetas unidad
Lechugas .....	12,00- 14,00
	Pesetas kilo
Pepinos .....	12,00- 16,00
Pimientos .....	28,00- 33,00
Zanahorias .....	12,00- 16,00
Ciruelas Claudias .....	26,00- 30,00
Ciruela Francesa .....	12,00- 16,00
Melocotón extra .....	28,00- 32,00
Melocotón corriente .....	16,00- 19,00
Melones extra .....	25,00- 28,00
Melones corrientes .....	18,00- 22,00
Limonos extra .....	24,00- 28,00
Limonos 1.ª .....	20,00
Naranja Verna .....	30,00- 32,00
Naranja corriente .....	17,00
Peras Castell y Mantecosa .....	17,00- 19,00
Pera Moratín extra .....	16,00- 18,00
Pera Limonera .....	14,00- 16,00
Plátanos extra .....	28,00
Plátanos 1.ª .....	26,00
Plátanos 2.ª .....	23,00

	Pesetas kilo
Sandías .....	12,00- 16,00
Uvas .....	20,00- 25,00
Alubias blancas, corrientes .....	40,00- 46,00
Alubias pintas, finas .....	35,00- 45,00
Carne de pollo .....	68,00- 70,00
	Pesetas docena
Huevos extra .....	46,00- 47,00
Huevos 1.ª .....	38,00- 39,00
Huevos 2.ª .....	28,00- 29,00
Huevos 3.ª .....	22,00- 23,00
Huevos 4.ª .....	18,00
	Pesetas litro
Leche higienizada .....	16,50
Leche esterilizada .....	17,00- 20,00
	Pesetas bote
Leche Condensada .....	22,00 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco ..	130,00-155,00
Queso Manchego curado ..	190,00-240,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva virgen hasta 0,5º .....	68,50
Aceite de oliva virgen 0,5º a 1º .....	68,00
Aceite de oliva virgen fino de 1,5º .....	67,50
Aceite puro de oliva hasta 1º .....	68,50
Aceite de soja .....	37,00
Aceite de girasol .....	47,00
Vino común (a granel) ...	11,00- 11,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00
	Pesetas kilo
Arroz selecto .....	25,00- 30,00
Arroz granza .....	27,00- 33,00
Garbanzos grandes .....	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños .....	33,00- 38,00

	Pesetas kilo
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	140,00-150,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo .....	120,00-130,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	100,00-110,00
Gallos grandes .....	70,00- 80,00
Gallos medianos .....	45,00- 50,00
Bacaladilla .....	20,00- 25,00
Sardina extra .....	18,00- 25,00
Sardina normal .....	12,00- 16,00
Parrocha .....	22,00- 25,00
Boquerón gordo 1.ª .....	35,00- 45,00
Boquerón normal 2.ª .....	20,00- 24,00
Chicharros 1.ª .....	14,00- 16,00
Chicharros 2.ª .....	9,00- 11,00
Besugo de arrastre .....	75,00- 85,00
Bonito sin cabeza .....	110,00-115,00
Merlucilla congelada n.º 4	75,00
Pescadilla congelada n.º 3	67,00
Pescadilla congelada n.º 2	60,00
Pescadilla congelada n.º 1	49,00
Carne fresca de añejo extra (solomillo) .....	290,00
Carne fresca de añejo 1.ª-A	244,00
Carne fresca de añejo 1.ª-B	210,00
Carne fresca de añejo 2.ª	168,00
Carne fresca de añejo 3.ª	114,00
Riñones .....	110,00
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-A .....	200,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-B .....	180,00
Carne fresca de vacuno menor 2.ª .....	140,00
Carne fresca de vacuno menor 3.ª .....	90,00
Riñones .....	90,00

	Ptas. kilo
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	230,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -A.....	172,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -B.....	162,00
Carne fresca de vacuno mayor 2. <sup>a</sup> .....	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. <sup>a</sup> .....	88,00
Riñones.....	100,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza.....	229,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza.....	204,00
Cordero lechal asadura...	125,00
Cordero lechal cabeza...	85,00
Lanar menor (cordero) chuletas.....	194,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla.....	174,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo.....	100,00
Lanar mayor (oveja) chuletas.....	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla.....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo.....	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro.....	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de no sobrepasar en ningún producto el margen comercial que tengan establecido, así como de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 10 de agosto de 1974.—El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero.

2716

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO DE CONCURSO

En virtud de acuerdo del Pleno de esta Excelentísima Diputación, de fecha 10 de julio

último, se anuncia concurso público para la adquisición de CIENTO SETENTA Y CINCO toneladas métricas de carbón de antracita, clasificado "grancilla", con destino a la calefacción del Palacio Provincial, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en la misma sesión y que fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el BÓLETIN OFICIAL de la provincia número 88, de fecha 24 de julio último y que incluye las siguientes:

**PRECIO.** — El precio máximo queda fijado en la cantidad de 399.000 pesetas.

**PLAZO.** — La totalidad del suministro será realiado mediante entregas parciales, escalonadas, de 10 toneladas, como mínimo, a lo largo de la próxima temporada invernal a petición de la Diputación según necesidades. El carbón será entregado y depositado por cuenta del adjudicatario en las carboneras del Palacio Provincial.

**FIANZA PROVISIONAL.** — Se establece en cuantía de 8.000 pesetas, debiendo para tomar parte en el concurso, acompañar a la proposición la carta de pago de esta cantidad, como depósito ingresado en la Caja Provincial.

**FIANZA DEFINITIVA.** — Será igual al 4 por 100 del importe de la adjudicación, a constituir por el adjudicatario.

**PROPOSICIONES.** — Las proposiciones, acompañadas de la documentación que se señala en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante los VEINTE DIAS HABILES siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de nueve a trece. Separadamente y acompañando a las proposiciones, se presentarán las correspondientes muestras, en la forma indicada en el pliego de condiciones.

**APERTURA DE PLIEGOS.** — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

**MODELO DE PROPOSICION.** — Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ...

Se compromete a suministrar a la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, CIENTO SETENTA Y CINCO toneladas métricas de carbón de antracita, clasificado "grancilla", igual a la muestra presentada, por el precio total de ..... pesetas (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones del concurso. (Fecha y firma del proponente).

Palencia 5 de agosto de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2715

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.** — F A S A, S. A.  
**FINALIDAD.** — Suministro de energía eléctrica para la construcción de edificios, fábrica en carretera Villamuriel (Palencia).

**CARACTERISTICAS.** — Línea y dos centros de transformación de 50 KVA. cada uno.  
**PRESUPUESTO.** — 1.200.000,00 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 5 de agosto de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.  
2684

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### ANUNCIO

Don Pedro de la Fuente Martínez, Villada (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sequillo, en término municipal de Villada, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villada o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 6.746).

Valladolid 24 de julio de 1974. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.  
2613

# COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Miguel Montoya Alonso	Riego no autorizado	Pisuerga	Reinoso de Cerrato	Cesar Riego	500 pts.
Rafael Mediavilla	»	Pisuerga	Reinoso de Cerrato	»	800 »
Gregorio Andrés López	»	Carrión	Palencia	»	2.500 »
Enrique Martín Valdés	»	Carrión	Villamuriel de Cer.	»	1.500 »
Julio Villaverde González	»	Valdepiño	Herrera de Pisuerga	»	300 »
Agustín Valdés Mínguez	»	Maderazo	Vertavillo	»	1.000 »
Ramiro Moras Asensio	»	Maderazo	Vertavillo	»	500 »
Jesús Sánchez Nozal	»	Pisuerga	Soto de Cerrato	»	1.000 »
Paredes Simón	»	Pisuerga	Soto de Cerrato	»	500 »
Alvaro Paredes Crespo	»	Pisuerga	Soto de Cerrato	»	1.000 »
Carlos Diago Carranza	»	Pisuerga	Soto de Cerrato	»	500 »
Emiliano Pastor Paredes	»	Pisuerga	Soto de Cerrato	»	600 »
Segundo San Martín de B.	»	Valdecañuelas	Torquemada	»	200 »
Emilio Miguel Balbás	»	Valdecañuelas	Hornillos de Cer.	»	500 »
Felipe Cantera Carranza	»	Ay° Tablada	Baltanás	»	500 »
Luis Rodríguez Carranza	»	Ay° Tablada	Baltanás	»	200 »
Manuel Marcos Manrique	»	Valdavia	Buenavista de Vald.	»	100 »
J. María González Provedo	»	Boedo	Osorno	»	300 »
Francisco del Hierro	»	Boedo	Osorno	»	300 »
Javier Atienza Romero	»	Villarna	Villadiezma	»	2.000 »
Javier Atienza Romero	»	Villarna	Villadiezma	»	5.000 »
Alberto García Cuervo	»	Pisuerga	Reinoso de Cerrato	»	800 »
Tomás Ybáñez Abarquero	»	Pisuerga	Torquemada	»	500 »
Esteban Castrillejo	»	Pisuerga	Torquemada	»	500 »
Hilario Rutz Ruiz	»	Pisuerga	Dueñas	»	1.000 »
Grupo San Martín	»	Pisuerga	Valbuena de Pisuerga	»	300 »
Amador García Revilla	»	Valdavia	Castrillo Villavega	»	500 »
Florentino Pérez Andrés	»	Valdecañuelas	Hornillos de Cerr:	»	1.000 »
Hermilo Rodríguez Moreno	»	Arlanza	Palenzuela	»	1.300 »
Plácido Valdeolillos	»	Valdecañuelas	Hornillos de Cerr:	»	400 »
Manuel Sánchez Bravo	»	Burejo	Viliabermudo de O.	»	250 »
Froilán Amor Gutiérrez	»	Villalobón	Villalobón	»	500 »
Prudencio Castrillo Largo	»	Valdavia	Puebla de Valdavia	»	150 »
Celestino Marcos Manrique	»	Valdavia	Buenavista de Val.	»	250 »
Víctor Calvo Martínez	»	Valdeolillos	Villamediana	»	2.500 »
Daniel Baranda Villafruela	»	Ay° Tablada	Baltanás	»	800 »
Miguel Maté Toquero	»	Ay° Tablada	Baltanás	»	1.000 »
Ángel Calvo Diago	»	Ay° Tablada	Baltanás	»	500 »
Amador Infante Puertas	»	Ay° Tablada	Baltanás	»	800 »
Luis Fombellida Rodríguez	»	Ay° Tablada	Baltanás	»	250 »
Julio Redondo González	»	Maderazo	Hérmedes de Cerrato	»	800 »
Juan Burgos Cortés	»	Ucieza	Villovieco	»	800 »
Luis Varas González	»	Pisuerga	Astudillo	»	300 »
Exiquio Alasio Abarquero	»	Pisuerga	Reinoso de Cerrato	»	400 »
Mariano Sánchez Pérez	»	Valdavia	Villasila de Valda.	»	300 »
Claudio Fraile Merino	»	Ay° Madre	Villahán	»	750 »
Martina Moratinos Ruiz	»	Maderazo	Población de Cerr.	»	1.000 »
Félix Gómez García	»	Madarazo	Cubillas de Cerrato	»	300 »
Benito Rafael Carbajosa	»	Maderazo	Cubillas de Cerrato	»	1.000 »
Antonio Vitoria Arroyo	»	Maderazo	Cubillas de Cerrato	»	1.500 »
Pablo Moratinos Muñoz	»	Maderazo	Población de Cerrato	»	300 »
Félix Mérida Castrillo	»	Maderazo	Alba de Cerrato	»	1.000 »
Cooperativa San Mamés	»	Bañuelos	Villanueva de Gum.	»	500 »
Matías Rodríguez Franco	»	Pisuerga	Herrera de Pisuerga	»	200 »
Construcciones Beltrán	Aprovec. Aguas	Valdavia	Puebla de Valdavia	Cesar Aprovec.	200 »
Crescencio Gómez Aguado	»	Arlanza	Palenzuela	»	500 »
Jesús de Bustos Miguel	»	Valdecañas	Torquemada	»	250 »
Grupo Sindical 7131	Extrac. Aridos	Ucieza	Villovieco	—	1.750 »
Flaviano Merino Palacios	»	Valdavia	Villaeles	—	200 »
Cooperativa la Esperanza	Vertido Aguas	Arlanza	Herrera de Valdec.	Cesar Vertido	10.000 »
Azucarera de Castilla	»	Carrión	Villamuriel	Cesar Vertido	10.000 »
Ayunt. Puebla de Valdavia	Corta Arboles	Valdavia	Puebla de Valdavia	Retirar Arboles	1.500 »
Ayunt. de Quintanaluengos	Plantac. Arboles	Pisuerga	Quintanaluengos	Arrancar Plan.	10.000 »
María Merino Colmenares	Derivación Agua	Valdavia	Congosto de Vald.	Legalizar	1.000 »

## ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

*LISTA de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones libres a Notarías vacantes en el territorio de los Colegios Notariales de Madrid, Albacete, Baleares, Barcelona, Burgos, Las Palmas, Valencia, Valladolid y Zaragoza.*

- 1.—D. Jose Carlos Sánchez del Valle Fdez.
- 2.—D. Francisco Manuel Galán Ortega.
- 3.—D. Carlos María Losada Tabernero.
- 4.—D. Luis Peche Rubio.
- 5.—D. Miguel Angel Iturmendi Morales.
- 6.—D. Carlos Alfaro Roa.
- 7.—D. Abelardo María Lloret Rives.
- 8.—D. José Esteban M.<sup>a</sup> Fdez.-Alu Fdez.
- 9.—D. Ramón Abello Margalef.
- 10.—D. José Luis Crespo Mayo.
- 11.—D. José Antonio G. González Ortiz.
- 12.—D. José María Porcioles y de Sangenis.
- 13.—D. Carlos Altarriba Cano.
- 14.—D. Antonio José Martínez Lozano.
- 15.—D. Fernando Rodríguez Atín.
- 16.—D. José Luis Angulo Martín.
- 17.—D. Juan José Sanz Jarque.
- 18.—D.<sup>a</sup> María Josefa Recio Fernández.
- 19.—D. Francisco Javier Misas Barba.
- 20.—D. Alfredo J. Bayano Sarrete.
- 21.—D. Felipe Ochoa del Campo.
- 22.—D. José Antonio Caicoya Cores.
- 23.—D. Vicente Luis Rayón Martín.
- 24.—D. Santiago (María Cardelús Muñoz Seca
- 25.—D. José Luis Pérez Dann.
- 26.—D. Pedro Benjamín Ortiz Barquero.
- 27.—D. Enrique Javier Laguna Glez. de Canales.
- 28.—D. Enrique Costa Pages
- 29.—D. Carlos Villarrubia González.
- 30.—D. Sebastián Antonio Palmer Cabrer.
- 31.—D. Luis Gutiérrez Díez.
- 32.—D. Juan Rubio Vázquez.
- 33.—D. Miguel de Lara Pérez.
- 34.—D. Alfonso Fernández Hernández.
- 35.—D. José Miguel Peñas Martín.
- 36.—D. Jaime José Fiol Gual.
- 37.—D. Eduardo López-Palop Glez. de Peredo
- 38.—D. José Carlos Remacha Tejada.
- 39.—D. José Ignacio Navas Oloriz.
- 40.—D. Carlos Peñafiel del Río.
- 41.—D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.
- 42.—D. Manuel Angel Nodar Sobrino.
- 43.—D. Francisco López González.
- 44.—D. Bibiano Jaen Navas.
- 45.—D. Julio Barberena Loperena.
- 46.—D. Justo Pose Blanco.
- 47.—D. Carlos del Moral Carro.
- 48.—D. Arturo Pérez Morente.
- 49.—D. Vicente Benedicto Francés.
- 50.—D. Roque Borja Luengo.
- 51.—D. Fernando González de Vallejo Glez.
- 52.—D. Bernardo Saro Calamita.
- 53.—D. Juan de Dios Benjumea de la Cova.
- 54.—D. Eduardo de Velasco Peña.
- 55.—D. Juan Carlos González Nieto.
- 56.—D. Salvador Torres Escámez.
- 57.—D. Miguel Angel Fernández López.
- 58.—D. Antonio García Conesa.
- 59.—D. Domingo José Hernández Yanes.
- 60.—D. Francisco Javier Jaureguizar Azarola
- 61.—D. Víctor Manuel de Luna Cubero.
- 62.—D. Carlos Alfonso Rives Gracia.
- 63.—D. Ramón Menéndez Felipe.
- 64.—D. Jesús Jiménez Pascual.
- 65.—D. Rafael Bernabé y Panos.
- 66.—D. Fausto Romero Giménez.
- 67.—D. Alejandro Soto Ruiz.
- 68.—D. Francisco García Sánchez.
- 69.—D. Andrés Antonio Sexto Carballeiro.
- 70.—D. Gabriel Martínez del Mármol Albasini.
- 71.—D. Juan Pedro Montes Agustí.
- 72.—D. José Rodríguez Moreno.
- 73.—D. Juan M. Moreno-Luque y Fdez. de Cañete.
- 74.—D. Gabriel Baleriola Lucas.
- 75.—D. Alberto Cordero Garrido.
- 76.—D. José Ramón Calleja Domingo.
- 77.—D. Juan Larrucea Urtiaga.
- 78.—D. Vicente Rico Cremades.
- 79.—D. José Aguado Linaza.
- 80.—D. Emilio Garví Ruiz.
- 81.—D. Vicente Madero Jarabo.
- 82.—D. Javier Soto García-Camacho.
- 83.—D. Fernando Tosina López-Arza.
- 84.—D. Juan Alfonso Cebello Cascajo.
- 85.—D. Manuel Víctor Fdez.-Pacheco y Conesa.
- 86.—D. Miguel Castillo Nacher.
- 87.—D. Carlos Pérez Baudín.
- 88.—D. Jesús Torres Espiga.
- 89.—D. Agustín Ferrán Fuentes.
- 90.—D. José María Hernanz Cano.
- 91.—D. José Luis Martín García.
- 92.—D. Rafael Torres Espiga.
- 93.—D. Joaquín de Scalls Pellicer.
- 94.—D. José Andrés Suárez Manteca.
- 95.—D. Fernando Guardiola Sala.
- 96.—D. Francisco Juan Sanchís Sala.
- 97.—D. José Luis Lorenzo Areán.
- 98.—D. José María Vázquez González.
- 99.—D. Juan Martínez Palomeque.
- 100.—D. Ernesto Martínez Lozano.
- 101.—D. Vicente Gil Olcina.
- 102.—D. Fernando Arroyo del Corral.
- 103.—D. Manuel Novalvos Pérez.
- 104.—D. Amador López Baliña.
- 105.—D. Manuel Rodríguez Marín.
- 106.—D. Francisco Javier de Prada Junquera.
- 107.—D. Antonio Yago Ortega.
- 108.—D. Angel Tribas Genua.
- 109.—D. Manuel Pablo Hurlé González.
- 110.—D. Cristóbal García Zapata.
- 111.—D.<sup>a</sup> María Concepción Pérez Clemente.
- 112.—D. Gaspar Baldó Carrillo.
- 113.—D. Enrique Martínez-Abarca Ruiz-Funés.
- 114.—D. José María Ruiz Jiménez.
- 115.—D. Angel Benítez-Donoso Cuesta.
- 116.—D. José Rafael García-Fuster González-Alegre.
- 117.—D. José Javier Castiella Rodríguez.
- 118.—D. Iñigo Romero de Bustillo.
- 119.—D. Javier Navia-Osorio y García-Braga.
- 120.—D. Rafael Salazar Benítez.
- 121.—D. Juan José Alvarez Valeiras.
- 122.—D. Angel de la Custodia Muñoz Guillén.
- 123.—D. Luciano Marín Carrera.
- 124.—D. Arturo Orive Rodríguez.
- 125.—D. Ramón Coll Figa.
- 126.—D. José Jesús Rodríguez Yebra.
- 127.—D. José Bauzá Corchs.
- 128.—D. Luis Pareja Cerdó
- 129.—D. Alfredo Pérez Avila.
- 130.—D. Francisco Javier Casares López.
- 131.—D. José Luis García Villanueva.
- 132.—D. Antonio Jesús Sieira Miguéz.
- 133.—D. David Fausto García Vicente.
- 134.—D. Alejandro Concheiro Nine.
- 135.—D. Gabriel Fernando Jiménez Campillo.
- 136.—D. Gabriel Villena Pérez.
- 137.—D. Eladio Crehuet Serra.
- 138.—D. Joaquín Casanova Ramis.
- 139.—D. Francisco Hispan Contreras.
- 140.—D. Manuel de Molina Ortega.
- 141.—D. Rafael Castellón Alberti.
- 142.—D. Fernando Félix Picón Chisbert.
- 143.—D. Carlos Vigil de Quiñones y Parga.
- 144.—D. Jesús Andrés Prieto Pelaz.
- 145.—D. Santiago Rubio Liniers.
- 146.—D. Luis Sanz Rodero.
- 147.—D. Jorge Carames Puentes.
- 148.—D. Ignacio Linares Castrillón.
- 149.—D. Inocencio Figaredo de la Mora.
- 150.—D. José María Martín Castrillo.
- 151.—D. Fernando Jesús San Román Gómez.
- 152.—D. Enrique Criado Fernández.
- 153.—D. Constantino Alvarellos Galve.
- 154.—D. Enrique Ugalde Ruiz de Assín.
- 155.—D. Francisco Javier Lombrana Fdez.
- 156.—D. Juan Pablo Merino Fernández.
- 157.—D. Francisco García Serrano.
- 158.—D. Gerardo García-Boente y Sánchez.
- 159.—D. Ignacio Sáenz de Sta. María Vierna.
- 160.—D. José Antonio Bernardo de Otegui Tellería.
- 161.—D. Pablo Blanco Bueno.
- 162.—D. Miguel Enrique Puig Velasco.
- 163.—D. Javier de Alos del Pozo.
- 164.—D. Jesús García Sánchez.
- 165.—D. José María Sánchez Llorente.
- 166.—D. Luis Enrique Barberá Soriano.
- 167.—D. Paulino Angel Santos Polanco.
- 168.—D. Juan Antonio Madero García.
- 169.—D. Alonso Travado y Lira.
- 170.—D. Francisco de Asís Hidalgo Ramos.
- 171.—D. Andrés González García.
- 172.—D. José Vicente Torres Estébanez.
- 173.—D. Julio Rodríguez García.
- 174.—D. Antonio M. Establés Graells.
- 175.—D. Restituto Aparicio Pérez.
- 176.—D. José Rafael Díaz Martínez.
- 177.—D. Fidel Melero Moreno.
- 178.—D. Alberto Mateos Arroyo.
- 179.—D. Pedro de la Hera Matorras.
- 180.—D. Juan Dionisio García Rivas.
- 181.—D. Marcos Pérez-Sauquillo Pérez.
- 182.—D. Victor Alonso-Cuevillas Sayrol.
- 183.—D. Alfonso Ventoso-Escribano.
- 184.—D. Rafael Morales Lozano.
- 185.—D. Mariano Costa Nieto.
- 186.—D. Antonio Joaquín Hermida Rodríguez.

- 187.—D. Luis Jiménez-Asenjo Gómez.  
 188.—D. Antonio Luis García Bernat.  
 189.—D. Diego de Castilla Pérez.  
 190.—D. Julio Herrero Ruiz.  
 191.—D. Fernando García Vicente.  
 192.—D. Juan Bolás Alfonso.  
 193.—D. Fernando Calderón Estévez.  
 194.—D. Luis Benjamín Escolá Corchero.  
 195.—D. Benito Sevilla Merino.  
 196.—D. Domingo Bonnin Siquier.  
 197.—D. Mauricio Pardo Morales.  
 198.—D. José Antonio Fernández Gisbert.  
 199.—D. Miguel Estrems Vidal.  
 200.—D. Francisco Quereda Molina.  
 201.—D. Emilio Sánchez Coto.  
 202.—D. Pedro José Adánez Martínez.  
 203.—D. José Juan Pedreira Calleja.  
 204.—D. José María Gasol Magniñá.  
 205.—D. Ernesto García Mateo.  
 206.—D. José Francisco Velasco Mallol.  
 207.—D. Miguel Casals Rodón.  
 208.—D. José Luis García Magán.  
 209.—D. Alfonso Ceñal Fernández.  
 210.—D. Luis Morales Rodríguez.  
 211.—D. Adelardo Seco de Herrera y Fernández.  
 212.—D. José Núñez Sanz.  
 213.—D. Francisco Javier Lapuerta Jorge.  
 214.—D. Antonio M. Oliva Rodríguez.  
 215.—D. José Antonio Calvo González de Lara.  
 216.—D. Jorge Luis Pérez Company.  
 217.—D. Juan Pablo Ruano Borrella.  
 218.—D. Felipe Martínez del Marmol Albasini.  
 219.—D. Angel Hijas Mirón.  
 220.—D. José Ramón Iván Fernández Mariño.  
 221.—D. José Luis Arregui de la Madrid.  
 222.—D. Francisco Salinas Frauca.  
 223.—D. Rafael Montes Bru.  
 224.—D. José Joaquín Jofre Loraque.  
 225.—D. Angel María García-Peñuela Negrón.  
 226.—D. Antonio Bardón Alemany.  
 227.—D. Joaquín Subirats Costa.  
 228.—D. José María Olmos Clavijo.  
 229.—D. José Luis Maroto Ruiz.  
 230.—D. Enrique Hernández Gajate.  
 231.—D. Federico Boix Serra.  
 232.—D. Federico Paredero del Bosque Martín.  
 233.—D. José Marqueño de Llano.  
 234.—D. Francisco Javier Hijas Fernández.  
 235.—D. Eladio Díaz González.  
 236.—D. Francisco Gómez Uribe.  
 237.—D. Ramón de la Cruz Pérez Company.  
 238.—D. Jesús González Aparicio.  
 239.—D. Salvador Guerrero Toledo.  
 240.—D. José Francisco Moragues Cáffaro.  
 241.—D. Salvador Castañeda Bocanegra.  
 242.—D. Antonio Uriel Ortiz.  
 243.—D. Juan Carlos Caballería Gómez.  
 244.—D. Manuel Santos López.  
 245.—D. Joaquín Oleina Vauteren.  
 246.—D. Angel de la Puente Jiménez.  
 247.—D. Enrique Gonzalvo Bueno.  
 248.—D. Luis Felipe Rivas Recio.  
 249.—D. José Ignacio García Goizueta.  
 250.—D. José María Flores Sánchez.  
 251.—D. Francisco Javier Sanz Gastón.  
 252.—D. José Eloy Valencia Docasar.  
 253.—D. José Amerigo Cruz.

- 254.—D. Julián Caldés Socias.  
 255.—D. Luis Cárdenas de Armengol.  
 256.—D. Juan M. García-Noblejas Santa Olalla.  
 257.—D. José A. García-Noblejas Santa Olalla.  
 258.—D. Juan M. Bellod Fernández de Palencia.  
 259.—D. José Ramón Rubio Roffignac.  
 260.—D. Salvador Alborch Domínguez.  
 261.—D. Rafael Castizo Romero.  
 262.—D.<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Guillén.  
 263.—D. José Francisco Cueco Mascaros.  
 264.—D. Manuel Martel Díaz-Llanos.  
 265.—D. Alejandro Martino Vico.  
 266.—D. Luis Moreno Quesada.  
 267.—D. Alberto Barreras Díaz.  
 268.—D. Antonio Fernández Carrión.  
 269.—D. Francisco José Mejías Larqué.  
 270.—D. Gabriel Suau Roselló.  
 271.—D. Antonio Labella Onieva.  
 272.—D. Fernando Pineda Aparicio.  
 273.—D. Rafael José Durán Giménez.  
 274.—D. Celestino Ricardo F. J. Pardo Núñez.  
 275.—D.<sup>a</sup> María Paz Canales Bedoya.  
 276.—D. Alvaro Navarro Serrano.  
 277.—D. Ricardo Nieto Aldea.  
 278.—D.<sup>a</sup> Paula de Peralta Ortega.  
 279.—D. Manuel Angel Rueda Pérez.  
 280.—D. Juan Manuel Quintero Ortega.  
 281.—D. Angel Porte Barrau.  
 282.—D. Juan Manuel Alonso Montero.  
 283.—D. Alberto Ramón Herrán Navasa.  
 284.—D. Joaquín Ochoa de Olza Vidal.  
 285.—D. José Joaquín Felez Ceresuela.  
 286.—D. Federico de Santiago y Fdez. de Córdoba.  
 287.—D. Francisco Montañés Abenia.  
 288.—D. José Ramón Barrosa Rivera.  
 289.—D. Angel Velasco Jiménez.  
 290.—D. Juan Manuel Durán Sánchez.  
 291.—D. José Ferreira Almodóvar.  
 292.—D. José Baños Flores.  
 293.—D. Cristóbal Gamis Aguilera.  
 294.—D.<sup>a</sup> María Luisa Pérez Romero.  
 295.—D. Francisco José González Semitiel.  
 296.—D. Juan Ignacio Gómez Múgica.  
 297.—D. José María San Román San Román.  
 298.—D. Carlos Dubón Anglada.  
 299.—D. Fernando Martínez García.  
 300.—D. Martín María Recarte Casanova.  
 301.—D. Elías Gómez Cabrera.  
 302.—D. Julián Clemente Alemán.  
 303.—D. Luis Fernández Alvarez.  
 304.—D. Angel Pardo Fabeiro.  
 305.—D. José Ramón Pérttega Pérttega.  
 306.—D. Enrique Celdrán Ruano.  
 307.—D. José Antonio Guinot Sanz.  
 308.—D. José Manuel Acosta Martínez.  
 309.—D. César Lázaro Benito.  
 310.—D. Enrique Aldaz Riera.  
 311.—D. José Antonio García Najarro.  
 312.—D. Ernesto Polo Resta.  
 313.—D. Francisco Gómez Masiá.  
 314.—D. Alvaro Fonseca Moretón.  
 315.—D. Andrés Mesa Mengíbar.  
 316.—D. Luis Eirís Cebeza.  
 317.—D. José Ramón Tato Herrero.

- 318.—D. Agustín Gutiérrez Ayala.  
 319.—D. José Luis Costea España.  
 320.—D. Miguel Velasco Pérez.  
 321.—D. Juan Maymó Ballart.  
 322.—D. Eustaquio Augusto de la Cruz Lagunero.  
 323.—D. Rafael Tuñón Antolínez.  
 324.—D. Juan Mariné Sabé.  
 325.—D. Alejandro Delgado Bartolomé.  
 326.—D. José Villar y Castiñeiras.  
 327.—D. Carlos Ramos Villanueva.  
 328.—D. Manuel Fermín Domínguez Rodríguez.  
 329.—D. José Francisco de Sales Parra Arcas.  
 330.—D. Benigno de la Torre Saavedra.  
 331.—D. Juan Ignacio de Honorato y Lorenzo.  
 332.—D. Manuel J. Ledesma García.  
 333.—D. José Macías Gallego.  
 334.—D. Pedro Morgado Perdiguero.  
 335.—D. José Antonio García Caballer.  
 336.—D. Miguel Carceller Loras.  
 337.—D. Manuel Rodríguez de la Rubia y Rodríguez-Manzanque.  
 338.—D. Luis Lledó Marqués.  
 339.—D. Jesús Enrique García-Noblejas y González-Elipe.  
 340.—D. José Luis Roca Aymar.  
 341.—D. Rafael de Juan López.  
 342.—D. Juan Luis Ramos Villanueva.  
 343.—D. Emilio García-Pumarino Ramos.  
 344.—D. Ignacio José Cárdenas de Armengol.  
 345.—D. Juan Villagrán Carrasco.  
 346.—D. Eugenio Lirola Lirola.

2655

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.<sup>a</sup> Palencia pueblos

#### EDICTO

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor DON ANGEL RAMOS GONZALEZ, de Santoyo, por certificación de débitos número 34-01636, expedida en 13-8-70, concepto Trabajo Personal Evaluación Global, providenciada de apremio el 9-12-70, importe 850 ptas., y Trabajo Personal-Licencia Fiscal un recibo de 404 pesetas, providenciado de apremio por el señor Tesorero de Hacienda con fecha 7-12-70, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia en la

calle Don Sancho, 16, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos, y señalar domicilio dentro del territorio de ésta para oír notificaciones, advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en el respectivo expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

En la certificación de descubierto que se notifica, y en la fecha que asimismo se señala, el Sr. Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio dictada en la certificación de descubierto, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de la provincia y reclamación económica administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el art. 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica al deudor por la presente, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndole el plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Palencia 15 de julio de 1974.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino.

2535

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de esta Ciudad, en funciones del de igual

clase número uno, por vacaciones del titular.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 126 de 1974, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., domiciliada en Palencia, contra don Teódulo Pérez San Martín y don Optaciano Colmenares Prado, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a trece de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Auto Repuestos Palencia, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra como demandado don Teódulo Pérez San Martín y don Optaciano Colmenares Prado, mayores de edad, vecinos de Palencia, Julián Díez, número 10, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

**FALLO** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Teódulo Pérez San Martín y don Optaciano Colmenares Prado, mayores de edad, vecinos de Palencia, calle Julián Díez, número 10, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Firmado: J. Seoane.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario.

En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal de la sentencia a los demandados rebeldes, don Teódulo Pérez San Martín y don Optaciano Colmenares Prado, expido el presente en Palencia a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — T. de Vega.

2569

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 50 de 1974, a instancia de don Lucio Guerra Guerra, representado por el Procurador señor Calderón Ruiz, contra don Angel Calleja Santamaría, sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los siguientes bienes propiedad del ejecutado:

Una máquina regruesadora, marca Cima-Bokapi, tipo R-400, tasada pericialmente la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS.

La citada máquina se encuentra depositada en la persona del demandado don Angel Calleja Santamaría, con domicilio en Torquemada.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE, a las DOCE HORAS, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, por ser segunda subasta; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en misma, deberán consignar una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Que el remate podrá hacerse con facultad de ceder a un tercero.

Dado en Palencia a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario, T. de Vega.

2708

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 119/74, y que luego se harán mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Jesús Suárez Inchausti, mayor de edad, industrial y vecino de Amusco, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado don Zósimo Díez Alonso, mayor de edad.

vecino de Fuentes de Nava, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Zósimo Díez Alonso y con ello completo pago al actor de la cantidad de diez mil quinientas pesetas de principal y trescientas sesenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo Araoz.—Rubricado.

**Publicación:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Firmado: Teodoro de Vega Gómez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo la presente en Palencia a ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Teodoro de Vega.

2444

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Ricardo Álvarez Sastre, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado bajo el número 10/1974, a instancia de don Marciano Merino Ibáñez, vecino de Guardo, representado por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra don José Martín Bustinza, vecino de Sestao, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 108.000 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

**SENTENCIA.** — En la villa de Cervera de Pisuerga a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante don Marciano Merino Ibáñez, mayor de edad, casado, soldador, vecino de Guardo, representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco y defendido por el Letrado don Julio Cuena Fuente y, de otra como demandado don José Martín Bustinza, mayor de edad, casado, pintor, vecino de Sestao (Vizcaya), sobre reclamación de ciento ochenta mil pesetas; y

**FALLO.** — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, en nombre y representación de don Marciano Merino Ibáñez, debo condenar y condeno al demandado don José Martín Bustinza a que pague al actor señor Merino Ibáñez la cantidad de CIENTO OCHO MIL PESETAS, así como los intereses legales desde la interposición judicial, debiendo entenderse a partir del nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, todo ello con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía en que se encuentra el demandado don José Martín Bustinza, será notificado a éste en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la representación de la parte actora se solicite su notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Redondo Araoz.—Rubricado.

**Publicación:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha y de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—Ricardo Álvarez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado declarado en rebeldía don José Martín Bustinza, expido el presente en Cervera de Pisuerga a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Álvarez Sastre.

2503

#### Juzgados municipales

##### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe.—Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 289-74, por amenazas y malos tratos, contra Segundo Alonso Campelo, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Trámites del juicio y D. Previas artículo 28, tarifa 1.ª, 115,00 pesetas.

Registro Disposición Común 11, 20,00 ptas.  
Ejecución de sentencia artículo 29, tarifa 1.ª, 30,00 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.º, 10,00 ptas.

Expedición de seis despachos D. C. 6.ª, 300,00 pesetas

Cumplimiento de seis despachos, art. 31 1.ª, 150,00 pesetas.

Tasas por certificado de nacimiento, 27,00 pesetas.

Mutualidad Judicial, 80,00 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 208,00 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 2.000,00 pesetas.

Locomoción, 50,00 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 2.990,00.

Importa la presente tasación de costas las figuradas dos mil novecientas noventa pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Segundo Alonso Campelo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Gabino Pérez.

2571

#### PALENCIA

##### Cédula de citación

Segundo Alonso Campelo, mayor de edad, natural de Santander, hijo de Segundo y Fidela, sin profesión ni domicilio fijo, comparecerá ante este Juzgado municipal el día trece de septiembre próximo, a las once horas, a fin de que asista, como denunciado, al juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por escándalo, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2698

#### Administración Municipal

##### AMUSCO

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento y saneamiento del núcleo de población de Valdespina, de este Ayuntamiento de Amusco, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Amusco 6 de agosto de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2701

## BECERRIL DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de créditos número 1, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Becerril de Campos 7 de agosto de 1974.—  
— El Alcalde, Prudencio Tejerina.

2711

## CALZADILLA DE LA CUEZA

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 9 de junio de 1974, adoptó acuerdo de incorporación voluntaria de su Municipio al límite de Cervatos de la Cueva, por las razones que constan en el respectivo expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Calzadilla de la Cueva 5 de agosto de 1974.—  
— El Alcalde, Florencio Fernández.

2696

## CERVATOS DE LA CUEZA

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 1974, aceptando ofrecimiento acordado por el Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva, adoptó acuerdo de incorporar voluntariamente a este Municipio el límite de Calzadilla de la Cueva, por las razones que constan en el expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Cervatos de la Cueva 1 de agosto de 1974.—  
— El Alcalde, J. Tejerina.

2695

## OSORNILLO

## EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta pública para el arrendamiento de las fincas rústicas de Masa Común, cedidas gratuitamente por el Servicio Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I. R. Y. D. A.) y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público en conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a partir de su inserción en el BOLETIN Oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Osornillo 7 de agosto de 1974.—El Alcalde, Bernardino Martín.

2702

## REINOSO DE CERRATO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Idem sobre tenencia de perros.

Tasa por desagüe de canalones.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por rodaje y arrastre por vías públicas.

Idem por tránsito de animales por las vías públicas.

Reinoso de Cerarto 7 de agosto de 1974.—  
— El Alcalde, Gregorio Salazar Bernal.

2714

## VILLAVIUDAS

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas,

referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

## Exacciones de nueva creación

- 1.—Suministro de agua potable a domicilio.
- 2.—Derecho o tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.
- 3.—Derecho y tasa por prestación de servicio de matadero municipal.

## Exacciones que se modifican

Ninguna.

Villaviudes 6 de agosto de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2697

## Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES  
MENORES

## PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Areños.	2676
Camasobres	2678
Casavegas	2712
Los Llazos	2677
Piedrasluengas	2710
San Juan de Redondo	2681
Santa María de Redondo	2680
Tremaya	2679